

RESOLUCIÓN 171-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 88, del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir la ruta Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL).

CONSIDERANDO (1): Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 19 de julio de 2027, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 18 de mayo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 20 de junio de 2025), suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 88, para incluir la ruta *Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL)*.

CONSIDERANDO (3): Que la Junta de Aviación Civil, mediante la **Resolución 161-2025** de fecha 30 de julio de 2025, decidió: "PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 13 de agosto de 2025, a las 2:00 P.M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 88, para incluir la ruta: Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL)."

CONSIDERANDO (4): Que mediante comunicación número 001049 de fecha 31 de julio de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, fue informado a la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial de **FRONTIER AIRLINES, INC.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 161-2025 de fecha 30 de julio de 2025.

CONSIDERANDO (5): Que, a través del correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2025, licenciada **Rhina Marielle Martínez Brea**, Apoderada Especial, informó que asistiría a la audiencia pública junto a la señora **María Pía**, Representante Legal en representación del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

CONSIDERANDO (6): Que la licenciada **Rhina Marielle Martínez Brea**, en su comparecencia en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2025, ante los miembros de la Junta de Aviación Civil, en representación de **FRONTIER AIRLINES, INC.**, informó sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en la ruta objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO (7): Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 88 del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para la inclusión de la ruta citada, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO (8): Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Permiso de Operación (P.O.) Núm. 88, del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, programada para el día 13 de agosto de 2025, fue publicada los días 4 y 5 de agosto de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.



CONSIDERANDO (9): Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO (10): Que, la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 161-2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 30 de julio de 2025.

VISTA la comunicación Núm. 001049 de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por el Presidente de la JAC.

VISTO el correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2025, suscrito por licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Hoy", los días 4 y 5 de agosto de 2025.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 171-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea incluida en su Permiso de Operación Núm. 88, la siguiente ruta:

Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/ed.